



CONSIDERANDO que a finales de 2019 surgió un nuevo e importante brote de la enfermedad Coronavirus 2019 (Coronavirus Disease 2019, COVID-19) en China; y

CONSIDERANDO que el COVID-19 es una nueva enfermedad respiratoria aguda grave que puede propagarse entre las personas a través de transmisiones respiratorias y presentar síntomas similares a los de la influenza; y

CONSIDERANDO que ciertas poblaciones corren un mayor riesgo de sufrir enfermedades más graves como consecuencia del COVID-19 entre las que se encuentran adultos mayores y personas que tienen afecciones médicas crónicas graves, como enfermedades cardíacas, diabetes o enfermedades pulmonares; y

CONSIDERANDO que continuamos con nuestros esfuerzos de preparación para cualquier eventualidad tomando en cuenta que esta es una enfermedad nueva y teniendo en cuenta los riesgos de salud conocidos que supone para las personas de la tercera edad y aquellos con afecciones médicas crónicas; y

CONSIDERANDO que la Organización Mundial de la Salud declaró el COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Preocupación Internacional el 30 de enero de 2020, y la Secretaría de Servicios Humanos y de Salud de Estados Unidos declaró el 27 de enero de 2020 que el COVID-19 presenta una emergencia de salud pública; y

CONSIDERANDO que la Organización Mundial de la Salud ha contabilizado 109,578 casos confirmados del COVID-19 y 3,809 muertes atribuibles al COVID-19 en todo el mundo hasta el 9 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO que en respuesta a los brotes recientes del COVID-19 en China, Irán, Italia y Corea del Sur, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, CDC) han considerado que es necesario prohibir o restringir los viajes no esenciales hacia o desde esos países; y

CONSIDERANDO que los CDC han aconsejado a los viajeros mayores y a aquellos con afecciones médicas crónicas que eviten los viajes no esenciales, y han recomendado a los viajeros tomar más precauciones; y

CONSIDERANDO que los CDC actualmente recomiendan que se tomen medidas de preparación comunitaria y prevención cotidiana por parte de todas las personas y familias en Estados Unidos, incluido el aislamiento voluntario en los hogares cuando las personas estén enfermas con síntomas respiratorios, lo que abarca toser y estornudar con un pañuelo, lavarse las manos a menudo con

agua y jabón durante 20 segundos como mínimo, el uso de desinfectante de manos a base de alcohol con al menos 60 % de concentración si no hay agua ni jabón en disponibilidad inmediata y limpiar con regularidad las superficies y objetos que se tocan para aumentar la resiliencia y la preparación comunitarias para responder ante un brote; y

CONSIDERANDO que actualmente no hay vacuna ni fármaco para el COVID-19 disponible; y

CONSIDERANDO que en comunidades con casos confirmados del COVID-19 los CDC recomiendan actualmente medidas de mitigación que incluyen quedarse en casa cuando esté enfermo, cuando un miembro del núcleo familiar esté enfermo con síntomas de enfermedad respiratoria o cuando los funcionarios de salud pública o un proveedor de atención médica se lo indiquen y mantenerse alejado de otras personas enfermas; y

CONSIDERANDO que a pesar de los esfuerzos para contener el COVID-19 la Organización Mundial de la Salud y los CDC indican que se espera que se propague; y,

CONSIDERANDO que actualmente hay 11 casos confirmados de COVID-19 y un adicional de 260 personas bajo investigación en Illinois; y

CONSIDERANDO que uno de los casos confirmados del COVID-19 en Illinois no se ha vinculado a ninguna actividad de viaje ni a un caso ya confirmado del COVID-19, lo que indica una transmisión comunitaria en Illinois; y

CONSIDERANDO que, con base en lo anterior, las circunstancias alrededor del COVID-19 constituyen una emergencia de salud pública conforme a la sección 4 de la Ley de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois; y

CONSIDERANDO que es política del estado de Illinois que el estado esté preparado para abordar cualquier desastre y, por lo tanto, es necesario y adecuado poner a disposición los recursos estatales para garantizar que los efectos del COVID-19 se mitiguen y minimicen y que los residentes y visitantes del estado permanezcan a salvo y seguros; y

CONSIDERANDO que esta proclamación brindará asistencia a las agencias de Illinois en la coordinación de los recursos estatales y federales, incluido el Almacenamiento Nacional Estratégico de medicamentos y equipo de protección, con el fin de apoyar a gobiernos locales en la preparación de cualquier acción que pueda ser necesaria en relación con el impacto potencial del COVID-19 en el estado de Illinois; y

CONSIDERANDO que estas condiciones proporcionan una justificación legal conforme a la sección 7 de la Ley de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois para la emisión de una proclamación de desastre;

AHORA, POR CONSIGUIENTE, en aras de ayudar a las personas de Illinois y a los gobiernos locales responsables de garantizar la salud pública y la seguridad, yo, J. B. Pritzker, Gobernador del estado de Illinois, por la presente proclamo lo siguiente:

Sección 1. De conformidad con las disposiciones de la sección 7 de la Ley de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois, publicada en los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS) 20 3305/7, considero que existe un desastre dentro del estado de Illinois y específicamente declaro que todos los condados en el estado de Illinois como un área de desastre.

Sección 2. El Departamento de Salud Pública de Illinois y la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois están orientados a coordinarse entre sí con respecto a la planificación para la actual emergencia de salud pública y responder en consecuencia.

Sección 3. Asimismo, el Departamento de Salud Pública de Illinois está orientado a cooperar con el Gobernador, otras agencias estatales y autoridades locales, incluidas autoridades locales de salud pública, en el desarrollo de estrategias y planes para proteger la salud pública en conexión con la actual emergencia de salud pública.

Sección 4. La Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois está orientada a implementar el Plan de Operaciones en Caso de Emergencias Estatales para coordinar los recursos del estado con el fin de apoyar a los gobiernos locales en la respuesta ante desastres y operaciones de recuperación.

Sección 5. Para ayudar con las adquisiciones de emergencia para la respuesta y otros poderes de emergencia, según lo autorizado por la Ley de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois, las disposiciones del Código de Procuración de Illinois que de cualquier manera prevendría, impediría o retrasaría la acción necesaria al enfrentar el desastre están suspendidas en la medida en que no son exigidas por la ley federal. Si es necesario, y de conformidad con la sección 7(1) de la Ley de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois, ILCS 20 3305/7(1), el Gobernador puede tomar las medidas ejecutivas adecuadas para suspender estatutos, órdenes, normas y regulaciones adicionales.

Sección 6. De conformidad con la sección 7(3) de la Ley de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois, ILCS 20 3305/7(3), esta proclamación activa la autoridad del Gobernador, según sea necesario, para transferir la dirección, personal o funciones de los departamentos y agencias o unidades estatales para los efectos de llevar a cabo o ejecutar programas de respuesta ante emergencias.

Sección 7. El Departamento de Salud Pública de Illinois, el Departamento de Seguros de Illinois y el Departamento de Atención Médica y Servicios Familiares de Illinois están dirigidos a recomendar y, según sea necesario, tomar las medidas necesarias para garantizar que los consumidores no enfrenten obstáculos financieros en el acceso a pruebas diagnósticas y servicios de tratamiento para el COVID-19.

Sección 8. La Junta de Educación del estado de Illinois está orientada a recomendar y, según sea necesario, tomar las medidas pertinentes para abordar el absentismo crónico debido a la transmisión del COVID-19 y reducir obstáculos para el uso de aprendizaje electrónico durante la vigencia de esta proclamación que existe en el Código Escolar de Illinois, 105 ILCS 5/1 et. seq.

Sección 9. De conformidad con la sección 7(14) de la Ley de la Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois, ILCS 3305/7(14), los aumentos en el precio de venta de bienes o servicios, incluidos suministros médicos, equipo de protección, medicamentos y otros productos básicos destinados a ayudar en la prevención o el tratamiento y recuperación del COVID-19, estarán prohibidos en el estado de Illinois mientras esta proclamación esté en vigencia.

Sección 10. Esta proclamación puede facilitar una solicitud de asistencia federal en caso de emergencia o desastre si una evaluación completa e integral de daños indica que la recuperación efectiva está más allá de las capacidades del estado y los gobiernos locales afectados.

Sección 11. Esta proclamación será efectiva de manera inmediata y permanecerá en vigor por 30 días.

En testimonio de lo cual, he firmado y estampado el Gran Sello del estado de Illinois.

Hecho en el Capitolio en la ciudad de Springfield,
este NUEVE de MARZO, en
el Año de Nuestro Señor, dos mil
VEINTE y del Estado de Illinois,
doscientos DOS



Deese White

SECRETARIO DE ESTADO

RBPA

GOBERNADOR